



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCION N° 369 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 30 DIC 2014

### VISTOS:

El Informe N° 230-2014-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 994-2014-INVERMET-OAF/LG del Área de Logística, sobre reconfiguración del Comité Especial Permanente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 144-2014-INVERMET-SGP de fecha 16 de junio de 2014, se designó a los miembros del Comité Especial Permanente que tendría a su cargo la elaboración de las bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección para la contratación de bienes y servicios (incluyendo servicios en general y consultorías no relacionadas con obras), bajo la modalidad de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas;

Que, mediante documento de vistos, el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, comunica que el servidor Daniel Alcides Cerrón Moreno, que estaba designado como Presidente, ha dejado de laborar para la entidad, por lo que el señor Carlos Hernán León Porras que estaba designado como suplente, viene asumiendo dicha presidencia, siendo necesario designar al nuevo suplente de dicho cargo, proponiendo para dicho fin al señor Jeyner Edson Gonzáles Huañahue, por lo que resulta necesario reconfigurar el citado Comité, con la finalidad de impulsar en forma adecuada los procesos de selección que se convoquen;

Que, el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, dispone que para las Adjudicaciones Directas, el reglamento establecerá las Reglas para la designación y conformación de los Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente; el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Que, el artículo 30 del citado Reglamento, dispone que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

inicialmente, estableciendo que en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones; cuya conformidad a la propuesta del Área de Logística, es otorgada por la Oficina de Administración y Finanzas a través del documento de vistos;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 19 y 20 del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 083, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 194-2008-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Reconformar el Comité Especial Permanente que tendrá a su cargo la elaboración de las bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección para la contratación de bienes y servicios (incluyendo servicios en general y consultorías no relacionadas con obras), bajo la modalidad de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas, que estará integrada de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

- |                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| - Carlos Hernán León Porras     | - Presidente |
| - Francisco Roberto Obando Alva | - Miembro    |
| - Humberto Jiménez Flores       | - Miembro    |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- |                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| - Jeyner Edson Gonzáles Huañahue | - Presidente |
| - Antonio Mendoza Chávez         | - Miembro    |
| - Madeleine Milagros Milla Lope  | - Miembro    |

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la designación del Comité Especial Permanente, realizada a través de la Resolución N° 144-2014-INVERMET-SGP de fecha 16 de junio del 2014 y cualquier otra que se oponga a la presente.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a los miembros designados, como a las diferentes áreas de la entidad, para su conocimiento y fines.

**Artículo Cuarto.-** Encargar al responsable de Transparencia, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
ARTURO GARCÍA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

